

# ASGARDIA

## PARLIAMENT



### Ley Tributaria de Asgardia

Tercera lectura:

Versión: 23.04.2025

"La presente versión ha sido aprobada por el Grupo de Expertos en Evaluación de Proyectos de Ley".

#### Preámbulo y principios básicos

La presente Ley desempeña un papel crucial en el fomento de una economía digital resistente e innovadora para Asgardia. Establece una estructura tributaria justa, transparente y eficiente para los ciudadanos y las empresas de Asgardia. Los impuestos en Asgardia se gravan exclusivamente en Solares, lo que apoya la soberanía de Asgardia y promueve una economía asgardiana robusta. Puesto que Asgardia interactúa con las naciones de la Tierra, la presente Ley establece el marco que permite a Asgardia comprometerse a cumplir con el derecho internacional, especialmente en lo relativo a la fiscalidad digital transfronteriza.

**Los principios básicos son:**

- Soberanía digital:** Dicho principio garantiza que todos los impuestos estén denominados y se paguen exclusivamente en Solares, lo que refuerza la independencia de Asgardia y fomenta su autosuficiencia económica.
- Transparencia y confianza pública:** Concesión de acceso en tiempo real al registro público y la divulgación anual de información financiera, lo que fomenta la transparencia y la rendición de cuentas al tiempo que se respetan los derechos individuales, las leyes de privacidad y las normas de protección de datos, equilibrando de este modo el ecosistema fiscal.
- Simplicidad y accesibilidad:** Impulso a la creación de una estructura fiscal racionalizada que reduzca la complejidad y facilite el cumplimiento mediante directrices y herramientas claras para los contribuyentes, como calculadoras en línea y procedimientos simplificados de declaración de impuestos.
- Adaptabilidad y garantía de futuro:** El marco fiscal no es estático, sino que está diseñado para desarrollarse en respuesta a los avances económicos y tecnológicos, como el blockchain, la IA y las tecnologías inteligentes. Se establecen mecanismos de revisión para garantizar que siga siendo pertinente y adaptable, lo que infunde confianza en la capacidad de Asgardia para seguir el ritmo de los avances tecnológicos, jurídicos y de cualquier otra índole en el ámbito fiscal en la Tierra o en las operaciones espaciales.
- Sostenibilidad y responsabilidad social:** Deben generarse ingresos fiscales para apoyar las metas de Asgardia a largo plazo en materia de desarrollo comunitario, educación e innovación y garantizar el uso responsable de unos recursos limitados.

6. **Equidad:** La estructura fiscal se ha diseñado para ser justa y potenciar las capacidades de los ciudadanos y de las empresas de Asgardia. Está en consonancia con la misión de Asgardia como líder en gobernanza digital y libertad económica, facilitando el avance tecnológico y social. La estructura contempla elementos progresivos, incentivos y exenciones para atraer la innovación y abordar la desigualdad.
7. **Participación circular:** Creación de un sistema fiscal circular desarrollado para fomentar la unidad, en el que todos contribuyan y se esfuerzen por hacer avanzar los intereses de Asgardia en la Tierra y el Espacio.

## Artículos

1. Propósito
2. Definiciones
3. Categorías fiscales
4. Concesión de licencias e impuesto sobre la propiedad intelectual (PI)
5. Transparencia financiera e información pública
6. Derechos y protecciones del contribuyente
7. Derecho tributario adaptable y con garantía de futuro
8. Aplicación y sanciones
9. Contribuciones sociales e inversión comunitaria

## Autoridad legal

La Constitución establece los principios y directrices generales de la Ley, garantizando su concordancia con los valores fundamentales de nuestra sociedad.

## Artículos

### 1. Propósito

- 1.1. La legislación fiscal de Asgardia engloba las normas, las políticas, las directrices y los instrumentos normativos transfronterizos que rigen el modo en que el gobierno de Asgardia recauda, gestiona y hace pagar los impuestos. Desempeña un papel importante en la estructura económica de nuestra nación y afecta a residentes y empresas.

### 2. Definiciones

- 2.1. **Expansiones de las empresas Asgardia:** se definirán como mejoras y ampliaciones, aumento de las operaciones, de la cobertura de mercado, de la oferta de productos, de la base de clientes y empleados, y toma de nuevas iniciativas o proyectos sostenibles, especialmente en el ámbito de la reducción de residuos y del reciclaje.
- 2.2. **Tecnologías avanzadas de ciberseguridad:** utilizan herramientas innovadoras para identificar y responder a las ciberamenazas y proteger los datos. Dichas tecnologías incluyen el análisis del comportamiento, Redes de Confianza Cero (RCC), blockchain, computación cuántica, seguridad en la nube, Inteligencia Artificial (IA), aprendizaje automático, seguridad de redes 5G, seguridad del IdC, así como autenticaciones biométricas y de comportamiento.
- 2.3. **Acuerdos contractuales:** a los efectos de la presente Ley, incluyen un instrumento jurídico, tratados, acuerdos para evitar la doble imposición, acuerdos, memorandos de entendimiento, recibos de compra, conocimientos de embarque, órdenes de compra, vendí, recibos electrónicos, códigos QR, SMS, transacciones blockchain, facturas, contratos implícitos, unilaterales, multilaterales, bilaterales, simples, explícitos y de adhesión, cualquier forma de acuerdo hecho en una plataforma digital donde una parte se compromete a aceptarlo como un acuerdo, el clic de "Acepto" en una plataforma digital, o cualquier otra forma de acuerdo donde una parte o entidad indica de alguna manera a otra

parte o entidad que está de acuerdo con los términos del contrato. Esta norma está en consonancia y puede aclararse con más detalle en la Ley de Contratos de Asgardia.

**2.4. Activos digitales:** cualquier representación digital de valor registrada en un registro distribuido criptográficamente seguro (blockchain) o tecnología similar. Los ejemplos incluyen:

- 2.4.1. **Moneda virtual convertible**
- 2.4.2. **Moneda digital no convertible**
- 2.4.3. **Criptomoneda**
- 2.4.4. **Criptomoneda estable (stablecoin)**
- 2.4.5. **Tókenes no fungibles (NFT)**

**2.5. Activos de PI digitales:** activos intangibles que existen en formato digital y se consideran propiedad intelectual, según se describe en las leyes de propiedad intelectual de Asgardia.

**2.6. Nómadas digitales:** se refiere a una categoría de profesionales móviles que utilizan tecnologías digitales para realizar su trabajo a distancia desde diversos lugares, ya sea dentro del país, en el extranjero o en territorios extraterrestres. Ejemplos de este tipo de profesiones pueden ser diseñadores gráficos, administradores de redes sociales, consultores, blogueros, escritores, especialistas en marketing y traductores.

**2.7. Empresa o Empresas:** a efectos de la presente Ley, será cualquier entidad que corresponda al alcance de la Ley de Sociedades y Empresas de Asgardia cuando se trate de definir las empresas de Asgardia. Cualquier entidad relacionada con los negocios dentro de las Naciones de la Tierra cuando se trate de definir los negocios de la Tierra.

**2.8. Ganancia bruta:** ingresos menos el costo de los bienes y/o servicios vendidos.

**2.9. Caja innovadora o de patentes:** un marco reglamentario relativo a la Propiedad Intelectual que ofrece tasas reducidas de impuestos y otros activos administrativos a las empresas o posibles inversores que busquen colaboración en la esfera económica de Asgardia o de las naciones de la Tierra.

**2.10. Ganancia neta:** ganancia bruta menos todos los gastos operativos.

**2.11. Incremento de ganancias netas:** un aumento en las ganancias netas de una Empresa, lo que significa que la cantidad de dinero que queda después de restar todos los gastos de los ingresos totales ha aumentado con respecto a un período registrado anteriormente.

**2.12. Tecnología inteligente:** dispositivos, sistemas o aplicaciones que pueden comunicarse y colaborar con otras tecnologías para realizar funciones automatizadas o adaptativas. Pueden manejarse a distancia o desde cualquier lugar y pueden entender y responder al comportamiento del usuario o a las condiciones ambientales. Pueden utilizar Inteligencia Artificial (IA), Internet de las Cosas (IdC), automatización, procesamiento y análisis de datos y aprendizaje automático.

**2.13. La unidad monetaria Solar:** La Ley de la Moneda Nacional de Asgardia define Solar de la siguiente manera:

2.13.1. "1.1 La moneda principal de la Nación Asgardiana es SOLAR".

2.13.2. "1.2 La imagen oficial de SOLAR se establecerá por Decreto del Jefe de la Nación después de la revisión por parte del Parlamento tras la presentación por parte del Gobierno".

2.13.3. "1.3 SOLAR es una moneda digital, pero también puede ser emitida y distribuida en monedas y billetes cuando sea necesario según la decisión del Gobierno de Asgardia".

2.13.4. "1.4 La moneda digital de SOLAR se define como una representación digital de valor que puede:

2.13.4.1. "1.4.1 ser utilizada como medio de intercambio";

2.13.4.2. "1.4.2 ser una unidad de contabilidad";

2.13.4.3. "1.4.3 actuar como moneda de curso legal en las transacciones".

2.13.5. A continuación explica que una unidad solar equivale a una unidad euro.

2.13.6. La unidad en esta explicación se refiere a la unidad de emisión.

**2.14. Jurisdicciones extranjeras divididas:** se refiere a un escenario en el que un derecho de propiedad intelectual (PI), como una patente o marca registrada, está registrado y protegido en múltiples naciones. El propietario posee derechos legales distintos en cada jurisdicción, en lugar de un derecho único y unificado en varios territorios.

**2.15. *Impuesto:*** una contribución obligatoria a los ingresos de la Nación Espacial de Asgardia recaudada por el gobierno asgardiano sobre las transacciones territoriales, las operaciones residenciales y administrativas, así como los acuerdos contractuales de las Empresas. Dicha contribución puede adoptar la forma de una cuota, de una obligación monetaria o de otros medios aceptados como contribución fiscal.

**2.16. *Territorio:*** un área en la que una(s) persona(s) tiene(n) ciertos derechos o de la cual una(s) persona(s) tiene(n) responsabilidad con respecto a un tipo particular de actividad.

**2.17. *Territorio de Asgardia:*** es el territorio físico o digital gobernado exclusivamente por Asgardia. Esta afirmación significa que, en virtud de la presente ley tributaria, para que un territorio sea reconocido como perteneciente a Asgardia, no pueden conectarse ni utilizarse influencias territoriales o ámbitos externos durante ninguna transacción realizada en el territorio de Asgardia, a menos que se especifique lo contrario en las disposiciones de la presente Ley.

### 3. Categorías fiscales

**3.1. La Nación Espacial de Asgardia** tendrá las siguientes categorías fiscales:

- 3.1.1. Territorial:** un impuesto que grava las transacciones comerciales de las Empresas, ya sean digitales o físicas, dentro del territorio de la Nación Espacial de Asgardia.
- 3.1.2. Residencial:** un impuesto residencial de plazo fijo en forma de cuota que pagan anualmente los residentes que se unen a Asgardia por primera vez o los que renuevan su estatus de residentes.
- 3.1.3. Contractual:** cualquier obligación fiscal que se aplique durante las negociaciones de un contrato celebrado explícitamente para la Nación Espacial de Asgardia.
- 3.1.4. Administrativo:** un impuesto aplicado a licencias, cuotas específicas, función pública y propiedad intelectual.
- 3.1.5. Voluntario:** un impuesto social aplicado a las inversiones voluntarias en bonos, planes de pensiones o de ahorro, acciones, seguros, educación, creación de empresas u otras áreas de inversión que el gobierno de Asgardia esté autorizado a ofrecer.

**3.2.** Todas las categorías fiscales recibirán un número de identificación fiscal del Ministerio de Finanzas.

**3.3.** Todos los requisitos de información fiscal se cumplirán anualmente.

**3.4.** La tributación puede clasificarse como fija o variable, en función de las circunstancias específicas dentro de una determinada categoría fiscal. Por ejemplo, una tasa fija, categorizada dentro de los impuestos residenciales, es de 100 euros, mientras que una tasa variable, aplicable a los impuestos territoriales, puede oscilar entre el uno y el diez por ciento de la rentabilidad. En el contexto de Asgardia, una tasa fija se define como aquella que permanece constante o requiere un esfuerzo considerable para cualquier alteración. Por el contrario, una tasa variable se refiere a aquella que está sujeta a cambios frecuentes o que puede alterarse con relativa facilidad y mínimo esfuerzo.

**3.5.** El Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a establecer un intervalo de fechas para el año fiscal de Asgardia mediante un instrumento jurídico que permita a las Empresas saber cuál es su periodo fiscal y les dé tiempo suficiente para entregar los impuestos aplicados.

**3.6.** Todos los impuestos territoriales recaudados sobre las formas digitales y físicas de los negocios comerciales son contribuciones de las ganancias netas y de su incremento aplicables a las transacciones digitales, físicas, basadas en blockchain y criptomonedas.

**3.7.** Mediante un instrumento jurídico, el Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a proporcionar información sobre cómo se calculan las tasas fijas y variables, a quién se aplican, a qué área se aplican, por qué se aplicaron y cualquier otra información necesaria para mantener informadas a las sociedades comerciales y residenciales de Asgardia.

**3.8.** El Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a establecer una Tasa de Porcentaje Anual de Impuestos (TPI) que no puede ser inferior al 1% (excepto mediante incentivos) ni superar el 10% (excepto mediante acuerdos contractuales) por medio de un instrumento jurídico como las contribuciones fiscales pagadas por una identidad fiscal digital o

físicamente durante el año fiscal. El Ministerio de Finanzas puede modificar la tasa periódicamente en función de las necesidades del gobierno de Asgardia.

**3.9.** El Ministerio de Finanzas de Asgardia, mediante un instrumento jurídico, está autorizado a generar un incentivo a la exportación en forma de reducción de impuestos para las Empresas asgardianas en el territorio de Asgardia que exporten bienes y/o servicios tangibles e intangibles.

**3.10.** El Ministerio de Finanzas de Asgardia, mediante un instrumento jurídico, está autorizado a generar un incentivo a la expansión en forma de reducción de impuestos para las Empresas que amplíen sus áreas de influencia en el territorio de Asgardia. La expansión se definirá como mejoras, ampliaciones, aumento de las operaciones, de la cobertura de mercado, de la oferta de productos, de la base de clientes y empleados, y toma de nuevas iniciativas o proyectos sostenibles, especialmente en el ámbito de la reducción de residuos y del reciclaje.

**3.11.** Para promover la equidad en materia fiscal, es esencial reconocer que no todas las personas o empresas pueden contribuir por igual. Las Empresas emergentes y las más pequeñas suelen tener menos capacidad para cumplir con sus obligaciones fiscales que las grandes corporaciones. El Ministerio de Finanzas garantizará la equidad implementando una estructura fiscal progresiva razonable basada en las capacidades de cada entidad, teniendo en cuenta las cuotas, tasas, normas, incentivos y obligaciones adicionales.

**3.12.** Los gastos de la empresa, las pérdidas, los costos operativos y cualquier activo que no contribuya a la capacidad de la empresa para producir beneficios o que no sean beneficios en sí mismos no son imponibles, pero deben presentarse en la declaración fiscal anual de la empresa.

**3.13.** El Ministerio de Finanzas de Asgardia, con la aprobación del gobierno de Asgardia, está autorizado a implementar y gestionar un programa público de inversión social para la categoría de impuestos voluntarios. Dicho programa ofrecerá diversas oportunidades de inversión que el público podrá solicitar voluntariamente. Se recaudará una tasa impositiva inicial del 2% por cada Solar que los asgardianos aporten al programa como impuesto bajo la identidad fiscal voluntaria, y la tasa impositiva nunca podrá superar el 7%. Las áreas de inversión social autorizadas son:

**3.13.1.** Planes de pensiones de empleo.

**3.13.2.** Planes de servicios médicos.

**3.13.3.** Planes de inversión.

**3.13.4.** Planes de fabricación.

**3.13.5.** Planes de servicios de préstamo.

**3.13.6.** Planes de servicios educativos.

**3.13.7.** Planes de creación de empresas.

**3.13.8.** Planes de expansión empresarial.

**3.13.9.** Planes de investigación y desarrollo.

**3.13.10.** Programas de exploración científica.

**3.13.11.** Programas humanitarios.

**3.13.12.** Programas ambientales.

**3.14.** Se establecerán mecanismos para evaluar el cumplimiento de las contribuciones fiscales voluntarias y la presentación de informes de conformidad con la disposición 7.1.

**3.15.** La gestión del programa público de inversión social está sujeta a auditorías anuales de la Oficina de Auditoría de Asgardia.

**3.16.** Dichos planes de inversión social incluyen préstamos, subvenciones, inversiones, fondos de contrapartida, acuerdos financieros, planes de contribuciones definidas, seguros y contratos.

**3.17.** No se aplicarán impuestos a las ganancias, inversiones, negocios o cualquier otro método de las Empresas y transacciones individuales de recaudar, ahorrar o recibir fondos ganados fuera del territorio de Asgardia o recaudados desde fuera del territorio de Asgardia, a menos que estén en el marco de un acuerdo contractual que todas las partes acepten. Las ganancias obtenidas por las Empresas de Asgardia que celebren acuerdos contractuales son imponibles como ganancias netas y deben presentarse en sus declaraciones anuales. Quedan excluidos de esta norma los acuerdos contractuales

celebrados entre una Empresa de Asgardia o un particular y el gobierno de Asgardia; en tales casos el acuerdo contractual sustituye a cualquier disposición de la Ley Tributaria de Asgardia. Los aranceles y las sanciones no corresponden a esta disposición, sino al Artículo 10 de la Ley de Competencia y Comercio Justo de Asgardia.

3.18. Cualquier Empresa propiedad de un residente de Asgardia registrada en Asgardia y en el territorio de Asgardia o una Empresa registrada en Asgardia no relacionada con Asgardia que realice operaciones empresariales comerciales en el territorio de Asgardia está sujeta al impuesto territorial. Las Empresas sin ánimo de lucro de Asgardia y de la Tierra están exentas de esta norma y no están sujetas a impuestos.

3.19. Se considera que cualquier identidad fiscal de Asgardia que opere fuera del territorio de Asgardia pero que siga realizando tareas oficiales para Asgardia utilizando activos asgardianos trabaja en su territorio.

3.20. Cualquier territorio de la Tierra o territorio no relacionado con Asgardia fuera de la Tierra, individuo no vinculado por contrato o no registrado, o Empresa que opere en el territorio de Asgardia, como en el caso de un nómada digital, normalmente no está sujeto a impuestos si ya es responsable de pagar un impuesto en otro territorio. Sin embargo, supongamos que no es responsable de otro impuesto en otro territorio y/o se beneficia de los asgardianos debido a su trabajo. En ese caso puede corresponder a la identidad fiscal administrativa o territorial y estar sujeto a la Ley Tributaria de Asgardia. El Ministro de Finanzas determinará tales casos y evaluará las medidas apropiadas, incluso remitiendo el asunto a las autoridades superiores para su resolución.

3.21. Si, por alguna razón, la información anual comunicada por una identidad fiscal territorial se cuestiona por cualquier motivo, el Ministro de Finanzas está autorizado a solicitar una investigación y transferir la información a la Autoridad de Investigación Comercial, que se describe en el Artículo 9 de la Ley de Competencia y Comercio Justo de Asgardia. Una vez allí, será investigada, autentificada y aclarada en busca de discrepancias. Si se encuentran algunas, la identidad fiscal tendrá 30 días para resolver las discrepancias y presentar una declaración anual modificada. Si las discrepancias no pueden resolverse en el plazo de 30 días, la identidad fiscal estará sujeta a los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Competencia y Comercio Justo y/o recibirá recomendaciones sancionadoras del Ministro de Finanzas o procedimientos de resolución diferida de una autoridad superior.

3.22. Los funcionarios públicos que hayan celebrado un contrato laboral con Asgardia y reciban un pago periódico o un salario anual en el territorio de Asgardia están sujetos a contribuciones fiscales administrativas. La tasa impositiva no puede ser inferior al 1% por Solar, que un asgardiano reciba como pago, y nunca puede superar el 10%. Dicha tasa está autorizada a cambiar periódicamente y es fijada por el Ministerio de Finanzas. Los funcionarios públicos no tienen deducciones ni requisitos de declaración bajo este régimen fiscal. Sin embargo, la entidad gubernamental para la que trabaje el funcionario público presentará al Ministerio de Finanzas una declaración anual de todos los fondos pagados y a quién se han pagado.

3.23. Todos los funcionarios del gobierno que trabajen para Asgardia en el territorio de Asgardia y reciban algún tipo de compensación de Asgardia están sujetos a contribuciones fiscales administrativas. La tasa impositiva no puede ser inferior al 1% por Solar que los funcionarios del gobierno reciban como compensación y nunca puede superar el 10%. Dicha tasa está autorizada a cambiar periódicamente y es fijada por el Ministerio de Finanzas. Este régimen fiscal no prevé deducciones ni declaraciones fiscales para los funcionarios del gobierno. El Ministerio de Finanzas, en el marco de sus responsabilidades constitucionales, ya recibe o recopila la información necesaria para los requisitos de presentación de declaraciones.

3.24. El Ministerio de Finanzas de Asgardia considerará el uso de tecnologías innovadoras, como la inteligencia artificial y los blockchains, para generar números de identificación fiscal, recaudar impuestos, declararlos, analizar datos fiscales, detectar anomalías y mejorar el cumplimiento.

3.25. El Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a aplicar un impuesto fijo sobre el carbono a todas las identidades fiscales mediante un instrumento jurídico con la

aprobación del gobierno de Asgardia. Dicho impuesto ambiental fomentará el compromiso de Asgardia con la responsabilidad social.

3.26. La Ley de Ciudadanía de Asgardia establece la cuota de residencia en Asgardia y sólo puede modificarse mediante una enmienda aprobada por el Parlamento de Asgardia, según se describe en la Ley de Ciudadanía de Asgardia.

3.27. Los fondos adeudados relativos a impuestos se ingresarán en su totalidad en el presupuesto de Asgardia.

#### **4. Concesión de licencias e impuesto sobre la propiedad intelectual (PI)**

4.1. La jurisdicción fiscal de PI de Asgardia incluye cualquier PI registrada creada, desarrollada, mantenida, poseída, alquilada, vendida o gestionada de cualquier otro modo exclusivamente en el marco de la jurisdicción de la Nación Espacial de Asgardia.

4.2. Las jurisdicciones fiscales de PI fuera de la jurisdicción de Asgardia no estarán sujetas a impuestos.

4.3. El Ministerio de Finanzas evaluará las jurisdicciones extranjeras de PI divididas en cada caso individual, y se aplicarán cuotas o tasas según corresponda siempre que el titular de la PI sea una Empresa asgardiana con una ganancia neta suficiente.

4.4. Asgardia se esfuerza por crear una atmósfera lucrativa y acogedora para los posibles inversores. Por lo tanto, se anima y se autoriza a los Ministerios de Asgardia que usen o se ocupen de cuotas y propiedad intelectual a ofrecer una tasa impositiva administrativa reducida, a menudo denominada caja innovadora o de patentes, para fomentar la investigación y el desarrollo, incentivar la innovación y atraer empresas de alta tecnología.

4.5. Para mitigar la corrupción, cualquier ventaja o incentivo fiscal será objeto de una auditoría inmediata por parte de la Oficina de Auditoría de Asgardia, realizada sin previo aviso.

4.6. Se anima y se autoriza a los Ministerios de Asgardia a estandarizar y maximizar la uniformidad a la hora de establecer tasas para la categoría de impuestos administrativos.

4.7. Los ingresos por regalías de PI de las Empresas asgardianas se considerarán ganancias netas y se incluirán en sus declaraciones anuales.

4.8. Las ventas de PI de las Empresas asgardianas se considerarán ganancias netas y se incluirán en sus declaraciones anuales.

4.9. Los activos digitales de PI vendidos o comercializados por una Empresa asgardiana que generen una ganancia neta suficiente estarán sujetos a impuestos. La ganancia neta se incluirá en las declaraciones anuales de las Empresas.

4.10. Los activos de PI digitales propiedad o alquilados por una Empresa asgardiana que generen un incremento de ganancia neta estarán sujetos a impuestos. La ganancia neta se incluirá en las declaraciones anuales de las Empresas.

4.11. Los activos digitales propiedad de una Empresa asgardiana tendrán las mismas consideraciones que los activos digitales de propiedad intelectual.

4.12. El Ministerio de Finanzas está autorizado a ofrecer incentivos para reducir los impuestos sobre los activos digitales de PI, centrándose específicamente en las reducciones de las obligaciones relacionadas con la ganancia neta y el incremento de ganancia.

4.13. Los activos gubernamentales digitales y de PI de Asgardia se utilizarán de forma transparente y beneficiosa para todos los asgardianos, fomentando al mismo tiempo el crecimiento económico, la sostenibilidad, la seguridad y la prosperidad de Asgardia. Dichos activos no estarán sujetos a impuestos.

4.14. Los activos de PI sin ánimo de lucro o los activos de PI digitales sin ánimo de lucro de Asgardia, como los organizativos, culturales o indígenas, no estarán sujetos a impuestos.

4.15. Los fondos adeudados relativos a la PI se ingresarán en su totalidad en el presupuesto de Asgardia.

4.16. El Ministerio de Finanzas, mediante un instrumento jurídico, está autorizado a establecer las normas, las consideraciones, los incentivos, las jurisdicciones extranjeras de PI divididas, los parámetros de suficiencia de ganancia neta, los parámetros del incremento de ganancia neta, el número de identificación fiscal del titular de PI y cualquier otra consideración u obligación adicional en materia de PI.

4.17. Todas las consideraciones en materia de PI estarán en consonancia con las leyes vigentes aceptadas internacionalmente y las leyes de Asgardia relativas a la PI.

## 5. Transparencia financiera e información pública

- 5.1. El Ministerio de Finanzas crea y mantiene un sistema de declaración de impuestos.
- 5.2. Puesto que Asgardia mantiene relaciones con Naciones de la Tierra, el sistema de declaración de impuestos debe poder integrarse legalmente, de forma segura y transparente mediante el intercambio automático de información con sistemas fiscales aceptados internacionalmente que proporcionen igualdad de acceso a los 13 distritos terrestres de Asgardia.
- 5.3. Se autoriza y se anima al Ministerio de Finanzas a abrir relaciones de tratado con dichos sistemas internacionalmente aceptados y facilitar la posibilidad de que Asgardia se convierta en miembro de tales sistemas.
- 5.4. Se autoriza y se anima al Ministerio de Finanzas a considerar el uso de tecnología inteligente y tecnologías avanzadas de ciberseguridad en una plataforma digital al crear el sistema de declaración de impuestos de Asgardia para fomentar la protección de los datos de los contribuyentes, crear un mantenimiento de registros inmutable, proporcionar contenido de última generación y mejorar la eficiencia y la transparencia.
- 5.5. El sistema de declaración de impuestos estará en consonancia con las leyes vigentes de Asgardia que regulan la seguridad, la PI, los derechos de los ciudadanos y otros datos relacionados necesarios para declarar información fiscal.
- 5.6. Por la presente se anima y se autoriza al Ministerio de Finanzas de Asgardia a establecer un sistema de declaración de impuestos destinado a fomentar la confianza en las operaciones gubernamentales mediante la provisión de un portal o registro de acceso público. Dicho portal servirá para informar al público asgardiano sobre sus obligaciones fiscales, protecciones y detalles exhaustivos relativos a la recaudación y asignación de los ingresos fiscales. Además, presentará informes financieros anuales que delinearán las prioridades de gasto en consonancia con los objetivos de Asgardia, al tiempo que sugerirán medios para que los asgardianos aborden sus preocupaciones al mismo tiempo. El objetivo general es cultivar una visión financiera transparente y accesible de las interacciones fiscales entre el Ministerio de Finanzas, las empresas y los residentes. Además, dicha divulgación se complementará con contenido educativo, sólidas medidas de privacidad, medidas de seguridad y la observancia de todos los instrumentos jurídicos pertinentes de Asgardia.
  - 5.6.1. Las preocupaciones expresadas por los residentes de Asgardia se presentarán en un formato de preguntas y respuestas, utilizando una terminología individual neutra, y se publicarán en un lugar de fácil acceso.
- 5.7. A la hora de desarrollar el sistema de declaración de impuestos, el Ministerio de Finanzas está autorizado a implementar sistemas de administración apropiados para la evolución financiera y temporal de Asgardia. Dicho sistema puede contar con agencias, grupos de trabajo, equipos de tareas, organizaciones, empleados, asignación de responsabilidades, cuotas o cualquier otra medida necesaria para su implementación y gestión.

## 6. Derechos y protecciones del contribuyente

6.1. Los derechos de los contribuyentes se enumerarán en las siguientes disposiciones.

- 6.1.1. **Derecho a acceder a información clara, sencilla y fácil de entender.** Este derecho garantiza que los particulares reciban detalles transparentes que les permitan comprender plenamente el contenido y las implicaciones de la información presentada.
- 6.1.2. **Derecho a un trato justo.** Un principio fundamental que hace hincapié en la necesidad de recibir un trato justo y equitativo en todas las circunstancias. Dicho concepto engloba varios elementos clave, entre ellos la garantía de que los particulares no sean objeto de discriminación, prejuicios o injusticias por motivos de raza, sexo, etnia, religión, estatus socioeconómico o cualquier otra característica. El

trato justo implica la provisión de igualdad de oportunidades, representación adecuada e interacciones respetuosas en diversos entornos fiscales, garantizando que todos los asgardianos gocen de dignidad y respeto, promoviendo una sociedad asgardiana en la que todos puedan prosperar sin temor a un trato injusto o a prejuicios.

**6.1.3. El derecho a la intimidad** abarca la creencia fundamental de que los particulares tienen un derecho inherente a mantener su información personal, sus comunicaciones y sus actividades protegidas de intromisiones injustificadas. Este derecho pretende proteger a los particulares frente a la vigilancia gubernamental, el intercambio no autorizado de datos personales y otras formas de injerencia que pueden comprometer su espacio personal y su autonomía. El derecho a la intimidad es esencial para mantener la dignidad, la libertad de expresión y la capacidad de tomar decisiones individuales sin presión o escrutinio externos. En un mundo cada vez más digital, en el que a menudo se recopila y se comparte información personal sin consentimiento, reivindicar y proteger este derecho es crucial.

**6.1.4. El derecho inherente a usar diversos mecanismos diseñados para resolver litigios** garantiza que los particulares o las partes puedan presentar sus casos de forma equitativa y buscar un resultado justo mediante los procedimientos establecidos. Este derecho incluye el acceso a la mediación, al arbitraje y a los procedimientos judiciales para abordar eficazmente los conflictos y promover soluciones equitativas en todos los asuntos fiscales.

**6.2.** Estos derechos están en consonancia con la Constitución de Asgardia, los Valores Supremos y las leyes pertinentes, y no se infringirán en asuntos fiscales que afecten a los asgardianos.

**6.3.** Los derechos violados están sujetos a las condiciones establecidas en el Artículo 8.

## **7. Derecho tributario adaptable y con garantía de futuro**

**7.1.** Asgardia es una nación digital, lo que significa que la mayoría de las actividades implican sistemas digitales e iniciativas relacionadas con el espacio. Dicho paradigma incluye el comercio electrónico, las transacciones digitales, las criptomonedas, la tecnología blockchain y las iniciativas inteligentes destinadas a garantizar el futuro y adaptarse a los nuevos retos. Para apoyar dicho marco, el Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a establecer un equipo de tareas o una agencia responsable de hacer recomendaciones, recopilar declaraciones y presentaciones, revisar datos, mitigar riesgos, evaluar sistemas integrables y emprender los procesos necesarios. La meta es garantizar que las leyes fiscales de Asgardia y el modo en que se aplican sigan siendo progresistas, sostenibles, adaptables y manejables en cuanto a todas las posibles relaciones fiscales.

**7.1.1.** Una vez establecido, dicho equipo de tareas o agencia deberá presentar anualmente al Ministerio de Finanzas una declaración fiscal exhaustiva.

**7.1.2.** Dicha declaración evaluará e informará sobre cualquier asunto y relación fiscal en los desarrollos presentes o futuros relativos a Asgardia, sus Empresas o sus residentes, ya sean digitales, físicos, terrestres o extraterrestres.

**7.2.** El Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a armonizar los asuntos fiscales de Asgardia con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para dar forma a futuras políticas fiscales y mantener a Asgardia en consonancia con las iniciativas fiscales de la Tierra.

**7.3.** Asgardia reconoce que cualquier entidad que opere digitalmente dentro de un ámbito específico está evolucionando y es variable con respecto a los requisitos fiscales. Reconociendo esta incertidumbre, el Gobierno de Asgardia y las Empresas de Asgardia, que mantienen una presencia empresarial digital o física dentro de las naciones de la Tierra y realizan transacciones fronterizas y transfronterizas, están sujetas a las leyes y tratados fiscales de dichas naciones. Además, en el caso de las empresas de Asgardia, los impuestos devengados y pagados como resultado de dichas leyes y transacciones pueden deducirse de sus ganancias en la declaración fiscal anual de Asgardia. Sin embargo, el Gobierno de Asgardia no está sujeto a impuestos dentro de Asgardia, pero debe

implementar mecanismos, como las disposiciones 7.1 y 7.2, para garantizar el cumplimiento de cualquier instrumento jurídico terrestre a la hora de realizar negocios, transacciones de PI o cualquier otra transacción que implique un requisito fiscal.

7.4. El Ministerio de Finanzas de Asgardia está autorizado a establecer indicadores clave de rendimiento (KPI) para evaluar anualmente la eficacia del sistema fiscal. Dichos indicadores:

7.4.1. Estarán centrados en el contribuyente, el funcionario fiscal y la gestión.

7.4.2. Establecerán puntos de referencia de rendimiento viables.

7.4.3. Establecerán áreas viables de resultados de rendimiento, que incluirán:

7.4.3.1. La integridad de los registros fiscales.

7.4.3.2. Mitigación de la gestión de riesgos.

7.4.3.3. Compromiso y cumplimiento voluntarios.

7.4.3.4. Presentación puntual de declaraciones.

7.4.3.5. Informes administrativos puntuales que incluyan auditorías.

7.4.3.6. Medidas para resolver litigios.

7.4.3.7. Eficacia de la gestión de los ingresos fiscales.

7.4.3.8. Medidas de responsabilidad y transparencia.

7.5. Una vez establecidos y aplicados, dichos indicadores clave de rendimiento mejorará el rendimiento del sistema fiscal de Asgardia mediante la colaboración con los organismos de administración y las identidades fiscales correspondientes de Asgardia.

7.6. Por la presente se autoriza al Ministerio de Finanzas de Asgardia, en colaboración con el Ministerio de Juventud y Educación, a establecer protocolos educativos en materia fiscal. Dichos protocolos proporcionarán a las identidades fiscales los recursos necesarios para garantizar el pleno cumplimiento y conocimiento de todas las cuestiones pertinentes en materia fiscal. Las responsabilidades financieras relacionadas con dicha iniciativa se deducirán de los ingresos fiscales de Asgardia.

## 8. Aplicación y sanciones

8.1. Se autoriza al Ministerio de Finanzas de Asgardia a establecer recursos para la aplicación y sanciones mediante un instrumento jurídico. Dichos recursos:

8.1.1. Garantizarán el debido proceso legal de conformidad con la legislación de Asgardia.

8.1.2. Explicarán los protocolos sobre infracciones e incluirán métodos para presentar quejas.

8.1.3. Permitirán revisiones periódicas independientes por parte del sistema judicial de Asgardia.

8.1.4. Serán proporcionales a la infracción.

8.1.5. Dispondrán de vías de recurso.

8.1.6. Utilizarán procesos alternativos de resolución de litigios, según se describe en la Ley de Resolución de Litigios de Asgardia, que fomenta la mediación y el arbitraje como métodos iniciales de resolución de litigios.

8.1.7. Distinguirán entre infracciones leves y graves, así como la aplicabilidad de medidas coercitivas.

8.1.8. Enumerarán los niveles de aplicación, desde multas hasta sentencias judiciales.

## 9. Contribuciones sociales e inversión comunitaria

9.1. El gobierno de Asgardia está autorizado, animado y debe ser partidario de que los ingresos fiscales de Asgardia se utilicen de forma circular en la inversión fiscal. Esto significa que los asgardianos invierten en los ingresos fiscales, que luego se invierten de nuevo en los asgardianos. Dicha economía circular tendrá las siguientes prohibiciones:

9.1.1. Partidos políticos o influencias.

9.1.2. Esquemas piramidales.

9.1.3. Esquemas dictatoriales jerárquicos.

9.1.4. Esquemas de clases sociales.

- 9.1.5. Esquemas perjudiciales.**
  - 9.1.6. Esquemas de fraude, despilfarro y abuso.**
- 9.2. El gobierno de Asgardia está autorizado a invertir los ingresos fiscales de Asgardia en las siguientes áreas de proyectos bajo la influencia del sistema de gobernanza de Asgardia:**
  - 9.2.1. Proyectos laborales.**
  - 9.2.2. Proyectos médicos.**
  - 9.2.3. Proyectos de inversión.**
  - 9.2.4. Proyectos de fabricación.**
  - 9.2.5. Proyectos de préstamos.**
  - 9.2.6. Proyectos educativos.**
  - 9.2.7. Proyectos de creación y expansión de empresas.**
  - 9.2.8. Proyectos de expansión de Asgardia.**
  - 9.2.9. Proyectos de investigación y desarrollo.**
  - 9.2.10. Proyectos científicos.**
  - 9.2.11. Proyectos humanitarios.**
  - 9.2.12. Proyectos ambientales.**
- 9.3. La Oficina de Auditoría de Asgardia realizará una revisión o auditoría anual para garantizar que los ingresos fiscales se destinan de forma eficaz y transparente a inversiones comunitarias.**
- 9.4. Una vez constituido, el equipo de tareas descrito en el Artículo 7 definirá mecanismos para la participación pública y ofrecerá supervisión en la selección de proyectos de inversión. Este requisito se incorporará a su informe anual dirigido al Ministro de Finanzas.**
- 9.5. Dicho equipo de tareas colaborará con los organismos de administración de Asgardia para establecer mecanismos de participación pública y protocolos para las especificaciones de supervisión.**
- 9.6. Todos los gastos operativos gubernamentales de Asgardia están autorizados a deducirse de los ingresos fiscales.**